

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ellas y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Fuera de ella.	16 rs.
Tres idem..	33		45
Seis id..	66		90
Un año.	132		180
Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.			

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO de Ministros.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno de la provincia de Córdoba.

Circular núm. 1906.

Por la Direccion general de Loterías, se dice á este Gobierno con fecha 3 del actual lo siguiente:

«En el sorteo celebrado en este dia para adjudicar el premio de 2,500 reales, concedido en cada acto á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha sido agraciada con dicho premio D.^a Teodomira Gomez, hija de D. Miguel, Miliciano Nacional de Sancti, muerto en el campo del honor.

Lo que participo á V. S. á fin de que se sirva disponer se publique en el Boletín oficial y demás periódicos de esa provincia, para que llegue á noticia de la interesada.»

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Octubre de 1864.—Manuel María Hazas.

Lo que se publica en este periódico oficial á los fines que se expresan.

Córdoba 8 de Octubre de 1864.—El Gobernador interino, Romualdo de Sanjulian.

Circular núm. 1887.

Patronatos.—Antonia Maria Sanchez y Cuenca, viuda, y D. Rafael Hidalgo y Flores, como legitimo marido de Maria de Araceli Moriel y Sanchez, han acudido á mi autoridad, en solicitud cada uno de un dote procedente del Patronato fundado en Lucena por Antonio Ruiz Negrals, y como hayan acreditado legitimamente cor-

responderle, he dispuesto se haga pública esta solicitud por medio del Boletín oficial, concediendo el plazo de 30 dias para la presentacion de aquellos interesados que se creyesen con mejor derecho.

Córdoba 4 de Octubre de 1864.—El Gobernador interino, Romualdo de Sanjulian.

Circular núm. 1894.

Suministros.—El Consejo de esta provincia, en conformidad á lo prevenido en la Real orden de 22 de Marzo de 1850, ha procedido en union del Comisario de Guerra, á señalar el precio medio á que deben liquidarse y abonarse á los pueblos de la misma, las especies suministradas á las tropas del Ejército y Guardia civil, durante el mes de Setiembre, y son á saber:

	Rs.	cénts.
La racion de pan de libra y media.	1	7
La fanega de cebada.	21	63
La arroba de aceite.	47	48
La id. de paja.	2	33
La id. de leña.	1	25
La id. de carbon.	3	67

Y por acuerdo de dicha corporacion se publica en este periódico oficial, para conocimiento de los pueblos interesados.

Córdoba 6 de Octubre de 1864.—El Gobernador interino, Romualdo de Sanjulian.

Circular núm. 1858.

Seccion de Fomento.—Negociado 1.^o Ferro-carriles.

Debiendo empezar á principios de Octubre próximo el servicio de las máquinas en la línea férrea de esta capital á la de Málaga, y con el fin de que se eviten las desgracias que puedan ocurrir, permitiendo, como en el dia, la circulacion de personas extrañas á los trabajos, he dispuesto, que los Alcaldes de los términos por don-

de atraviesa la referida línea, lo hagan presente al público, é impidan que en toda la extension del ferrocarril se permita la entrada de individuos que no pertenezcan á la Empresa, ni el apacentamiento de ganados; y si por atravesar alguna carretera, ó camino, hubiese necesidad de ello, se hará evitando detenciones y en la forma que esté dispuesta por regla general para aquel tránsito.

Córdoba 27 de Setiembre de 1864.—El G. I., Romualdo de Sanjulian.

Circular núm. 1901.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de Manuel de Burgos Maillo, cuyas señas se expresan al pié, al cual se sigue causa por el Juzgado de Lucena, y caso de ser habido lo remitirán á disposicion del espresado Juzgado.

Córdoba 8 de Octubre de 1864.—El Gobernador interino, Romualdo de Sanjulian.

Señas.

Estatura regular, color moreno, pelo negro, ojos pardos, con vigote, vestido con pantalon á estilo del país, y de edad como de 26 años.

Circular núm. 1902.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de Vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de las caballerías, cuyas señas se expresan al pié, que en la noche del 27 de Setiembre último fueron hurtadas á don Francisco Lopez Gordillo, vecino de Santejuela, y caso de ser habidas las remitirán á disposicion del Juzgado de Osuna, con la persona en cuyo poder se encuentren si no ofreciese las garantías necesarias.

Córdoba 8 de Octubre de 1864.—El Gobernador interino, Romualdo de Sanjulian.

Señas.

Un mulo negro, tostado, buena alzada, cerrado y marcado en la tabla izquierda del cuello con el núm. 405.

Una mula negra, de buena alzada, cerrada y marcada en el lado izquierdo del cuello con el núm. 408.

Otra pelo rojo, de buena alzada, labrada del brazo derecho, tuerta del ojo del mismo lado, con un tumor en el vientre, y herrada en el cuello.

Circular núm. 1903.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de un collar de perlas y rosario, cuyas señas se espresan al pié, que al desnudar la imagen de Ntra. Sra. del Rosario de la villa de Almodóvar han echado de menos, y caso de ser habidos los remitirán á disposicion del Alcalde de dicho pueblo con las personas en cuyo poder se encuentren si no ofreciesen las garantías necesarias.

Córdoba 8 de Octubre de 1864.—El Gobernador interino, Romualdo de Sanjulian.

Señas del collar.

De cuatro hilos, con un broche de oro de media pulgada de ancho por una de largo.

Idem del rosario.

Engarzado en oro, con cruz del del mismo metal, cuyos brazos y cuerpo es redondo.

Circular núm. 1904.

El dia 30 de Setiembre último, apareció en la huerta de Carchena, término de Espejo, una mula, ignorándose su procedencia, y á fin de que llegue á noticia de su dueño, he acordado se públque por medio de este periódico, para que las personas que se crean con derecho á la misma, dirijan las oportunas reclamaciones al Alcalde de referido pueblo, acompañando nota de sus señas.

Córdoba 8 de Octubre de 1864.—El Gobernador interino, Romualdo de Sanjulian.

PROVINCIA DE CORDOBA.

Circular núm. 1829.

ESTADO del precio medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se espresan en la primera quincena del mes de Setiembre.

MEDIDA Y PESO DE CASTILLA.										REDUCCION AL SISTEMA MÉTRICO DECIMAL.													
PUEBLOS.	GRANOS.					CARNES.					CALDOS.					PAJA.							
	GRANOS.					CARNES.					CALDOS.					PAJA.							
	Trigo.	Cebada.	Fanega.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Arroba.	Vino.	Aguariente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De Trigo.	De Cebada.	Arroz.	Arroba.	Vino.	Aguariente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De Trigo.	De Cebada.
Córdoba.	46	25	40	38	24	28	51	48	60	1,88	2,47	4,50	2,25	2,50	2,08	2,43	2,97	3,71	4,06	5,37	9,78	19	21
Aguilar.	43	20			18	26	44	58	50	1,50	2,36	3,50	3	2,50	1,56	2,26	3,50	3,09	3,26	5,14	7,60	26	10
Baena.	46	22			14	26	45	43	56	2	2,36	2,25	1,25	1,25	1,21	2,26	3,58	3,47	4,34	5,61	8,69	10	10
Bujanlancé.	41	22			16	26	42	48	70	2	2	4	1,50	1,50	1,39	2,26	3,42	2,97	4,34	4,34	7,60	17	13
Cabra.	48	23		44	30	25	46	22	60	1,72	2,12	4	2,50	2,50	2,17	2,34	3,74	3,71	4,46	5,11	7,60	17	13
Castro.	43	22			16	25	44	40	72	1,90	2,12	4	1	1	1,30	86	3,42	4,21	4,44	4,44	7,60	17	08
Fuente-Obejuna.	35	18			20	28	50	20	70	1,50	2,12	2,50	1	1	1,04	2,43	4,13	4,33	3,26	5,43	8,69	17	08
Hinojosa.	36	18			12	28	56	20	80	1,16	2,25	4	2	2	1,99	2,68	3,50	4,21	4,34	4,89	7,60	17	17
Lucena.	47	23			23	30	46	26	68	1,50	2,12	4,50	2	2	2,26	2,17	3,77	3,71	4,86	5,58	7,60	17	17
Montilla.	42	23			30	26	44	60	60	1,06	2,12	3,50	3	3	1,56	2,61	3,50	4,46	4,86	5,11	8,69	26	26
Montoro.	47	25			18	30	42	44	72	1,88	2,36	4	3	3	1,73	2,24	3,82	4,46	4,06	5,11	8,69	26	26
Posadas.	40	20			25	27	48	30	65	2,36	2,36	4	3	3	1,04	2,78	3,82	4,95	5,21	8,69	26	26	
Pozoblanco.	36	20	24		12	32	48	28	80	1,50	2,25	4	2	2	1,04	2,78	3,82	4,95	5,21	8,69	26	26	
Priego.	47	24	30		16	24	45	14	42	1,75	2,25	3	2	2	1,04	2,78	3,82	4,95	5,21	8,69	26	26	
Rambla.	46	22	30	40	15	35	44	35	65	1,75	2	3,50	2,50	2,50	1,30	3,04	3,58	4,02	4,34	4,89	6,52	19	13
Rute.	52	25	30	30	22	27	47	12	50	1,75	2	3,50	2,50	2,50	1,30	3,04	3,58	4,02	4,34	4,89	6,52	17	17
Precio medio.	43,43	22	31,33	38	19,43	28	46,37	32,37	63,75	1,69	2,14	3,62	2,30	2,07	1,51	2,43	3,68	3,95	3,67	4,65	7,86	19	17

Córdoba 21 de Setiembre de 1864.—El gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 1905.

El día 4 del actual ha aparecido en término de Píjaros, al sitio conocido por las Veredas, una burra, ignorándose su procedencia, y a fin de que llegue a noticia de su dueño, he dispuesto se publique en este periódico oficial, para que las personas que se crean con derecho a la misma, la reclamen del Alcalde de dicha población, acompañando nota de sus señas.

Córdoba 3 de Octubre de 1864.
El Gobernador interino, Romualdo de Sanjulian.

Circular núm. 1881.

Sección de Fomento.—Instrucción pública.

Existencia en 24 de Setiembre. 69,709 17
Recaudado desde el 25 de id. hasta 1.º de Octubre actual. 27,374

Satisfecho por la mensualidad de Abril. 73,337 15

Existencia en este día. 23,726 2

Córdoba 1.º de Octubre de 1864.
El Depositario, Manuel Baena.—El Secretario Interventor, Francisco de Borja Pavón.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los profesores.

Córdoba 4 de Octubre de 1864.
El Gobernador interino, Romualdo de Sanjulian.

INTERVENCION MILITAR DE ANDALUCIA.

Circular núm. 1862.

Mes de Marzo de 1864.

Relacion de las liquidaciones practicadas por la Intervencion general militar en el expresado mes por gratificaciones que corresponden a cumplidos del ejército en este distrito con arreglo a la Ley de 30 de Enero de 1856.

Provincia de Córdoba.

Licenciados inutilizados ó fallecidos y apoderados ó herederos.

	Rvn. Cs.
Pedro Roldan Torres.	2000
José de la Cruz Serrano.	2000
Rafael Gallego Alhama.—	
Maria Alhama, (madre,) cantidad que le fué abonada de menos en Octubre de 1863.	1618 10
Bartolomé Ortega Estepa.	2000
Juan Ramos Berillos.	2000
José Luque Urbano.—Francisco Barahona (hermano político).	2000
Antonio de Luna Maqueda.—D. Pedro de Luna (padre).	625
Francisco Cabrera Muñoz.	2000
	14243 10

Sevilla 31 de Setiembre de 1864.
Luis Gallego.

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PUBLICA.

Circular núm. 1875.

Relacion de las facturas de crédito

de la Deuda del Tesoro procedente del personal, que se han entregado por estas oficinas en el mes de Marzo último, para recoger con ellas de la Tesoreria los títulos de dicha clase de Deuda que se han expedido en equivalencia de liquidaciones practicadas por las oficinas de Hacienda pública de Córdoba, con expresion de su importe, causantes ó herederos a quienes corresponden, apoderados que las han recogido y fechas en que lo han verificado.

de salida de las facturas		Su importe.		Causantes ó herederos a quienes corresponden.		Apoderados que las han recogido.		Fechas en que lo han verificado.	
29048	2773	14	Alfonso Calero			José M. Lopez.		18	
27364	4156	19	Ana Rico.			Carlos A. Ubeda.			
93064	15346	19	Juan G. Leon.			Miguel Aroca.			
107466	9833	67	Alfonso Cortés.			Alejandro Labuyera.			

AUDIENCIA TERRITORIAL DE SEVILLA.

Vice-Secretaria.—Estadística.

Circular núm 1911.

Al Sr. Regente de esta Audiencia

se ha comunicado por el Ministerio de Gracia y Justicia, con fecha veinte y nueve de Setiembre último, la Real orden siguiente:

«Reunidas en su mayor parte, las hojas para la publicacion de la Estadística civil de 1862 ha principiado este centro el examen de los datos que continuen las mismas con objeto de condensarlos y formar los estados necesarios en trabajos de este género; y habiendo visto que alguno de los funcionarios encargados de llenar aquellas han dejado de consignar importantes datos sin causa que justifique su omision, y que además en los consignados no existe conformidad entre la totalidad y las noticias parciales exigidas en los modelos por este Ministerio, la Reina (q. D. g.) se ha dignado mandar me dirija á V. S. á fin de que se sirva prevenir á los Jueces de Paz y de primera instancia de este territorio que con el mayor esmero procuren llenar las hojas estadísticas, segun los datos que los expedientes respectivos proporcionen y expresen por notas todo lo que consideren oportuno para formar cabal idea y en todos sus detalles del juicio á que la hoja se refiere, consultando en caso necesario con esa Regencia las dudas que puedan ofrecerse.»

De orden de dicho Sr. Regente la trascribo á V. para su inteligencia y puntual cumplimiento, dando cuenta de quedar enterado y de haber comunicado con igual fin á los Jueces de Paz de su partido la inserta Real orden.

Dios guarde á VV. muchos años.
Sevilla 6 de Octubre de 1864.—Juan de Fraola.

Señor Juez de primera instancia de

Administracion de Rentas Estancadas de Espiel.

Circular núm. 1888.

D. Rafael Lozano, Administrador de Rentas Estancadas de esta villa y su partido.

Hago saber: que en cumplimiento de lo prevenido por la Dirección general del ramo en 24 de Junio de 1858, se subastan en venta para su remate en el mejor postor, sesenta cajones de pino, envases de tabacos, bajo el tipo de tres reales cada uno, cuya subasta tendrá efecto, á los quince dias de insertar este anuncio en el Boletín oficial de la provlucia, de diez á doce de la mañana, en el despacho de esta oficina de mi cargo, teniendo entendido que la adjudicacion no se hará hasta tanto que el expediente no merezca la aprobación de la expresada direccion.

Espiel 27 de Setiembre de 1864.
Rafael Lozano.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldia Constitucional de Espejo.

Circular núm. 1879.

D. Luis de Vega, primer Teniente de Alcalde y Alcalde de esta villa por enfermedad del propietario.

Hago saber: que por acuerdo de este Ayuntamiento y con aprobación del Sr. Gobernador de esta provincia, se saca á subasta la obra de empedrar la calle Piqueras, de esta villa, cuyo remate tendrá efecto en pliegos cerrados, que se abrirán ante el Ayuntamiento el día 5 del próximo Noviembre, á las doce de su mañana, en la sala capitular, bajo el tipo de 2.308 reales, y las condiciones facultativas y económicas, contenidas en el pliego que se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal.

Para tomar parte en la subasta deberá consignarse en la Depositaria municipal el importe del 10 por 100 del costo de la obra, que se devolverá en el acto al que no resulte favorecido, y cuya carta de pago deberá acompañar á la proposicion, y resultando dos iguales se ampliará el acto por quince minutos mas, y se adjudicará el remate al que haga mejor proposicion entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente

MODELO.

D. N. N., vecino de . . . , enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial de esta provincia, para la subasta de la obra de empedrar la calle Piqueras, de esta villa, del presupuesto y condiciones económicas y facultativas que obran en el expediente que he examinado, me comprometo á verificar dicha obra bajo las prescripciones citadas, en la cantidad de (se expresará por letra)

Espejo y Octubre 3 de 1864.—Luis de Vega.—Por mandado de S. S., Juan Pineda y Ramirez, Secretario.

JUZGADOS.

Juzgado de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad.

Circular núm. 1890.

D. Feliciano Laveron, Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad de Córdoba.

Por el presente, tercer edicto y término de nueve dias, se cita, llama y emplaza por última vez á Maria Domingo Montes Luna, para que se presente en este Juzgado á oír la sentencia ejecutoria recaída en la causa que en el mismo se le ha seguido, apercibiéndolo que de no hacerlo se le declarará revelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á 4 de Octubre de 1864.—Feliciano Laveron.—El actuario, Mariano Barroso.

Juzgado de primera instancia de Osuna.

Circular núm. 1897.

D. Juan Bellido, Juez de primera instancia de esta villa de Osuna y su partido.

Los Sres. Jueces de primera instancia y Alcaldes constitucionales de esta provincia, se servirán disponer se practiquen las mas activas y eficaces diligencias, en averiguacion del paradero de cuatro vacas, cuyas señas son:

Una de ocho á nueve años, parida, castaña, picada.

Otra colorada, carcelera, parda, tambien de cuatro á cinco años.

Otra con la misma edad, colorada.

Y otra de seis años, nevada, todas herradas, que en la noche del ocho al nueve del corriente, desaparecieron de la pira de D. Alonso Pedrosa Morillo, vecino de Corrales, y caso de ser habidas las pondrán á disposicion de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se hallaren.

Osuna 21 de Agosto de 1864.—Juan Bellido.—Por mandado de S. S., Ldo. Antonio Hidalgo.

Juzgado de primera instancia de Pozoblanco.

Circular núm. 1876.

D. José Gil Delgado, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente, se cita y emplaza por término de quince dias, á Luis Romero Gutierrez, natural y vecino de Córdoba, soltero, de treinta y dos años de edad, de ejercicio canastero, hijo de Félix y de María, para que dentro de indicado término, comparezca en este Juzgado á ser notificado de la acusacion fiscal, referente á causa que se le sigue en en este Juzgado, por hacer uso de una licencia temporal, espedida á favor de su hermano Lorenzo Romero Gutierrez, soldado del batallon provincial de Sevilla, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Pozoblanco á 29 de Setiembre de 1864.—José Gil Delgado.—P. M. de S. S., Ramon Herruzo.

Juzgado de primera instancia de la Rambla.

D. Francisco Fantoni Roldan, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente, se hace saber á todos los acreedores del quebrado don José Ranon Garrigo, que en la junta celebrada en el dia de ayer para el nombramiento de Sindico, recayó éste en D. Miguel García, de este comercio, representante del acreedor Rodriguez y Sepúlveda de Erenia, y no habiendo fondos existentes para costear el papel necesario para las cir-

culares, dando noticia de dicho nombramiento á cada uno de citados acreedores, sirva este de la referida circular, y al mismo tiempo tengan entendido para que puedan usar del derecho que les concede el art. 199 de la ley de Enjuiciamientos mercantiles, que en la espresada junta, teniendo en cuenta la buena fé en que consideraban al quebrado, han convenido unánimemente los concurrentes á ella, en esperarle al deudor comun á que llegue á mejor fortuna para que pueda satisfacer lo que respectivamente pueda, debiendo á cada cual de sus acreedores despues que se halla prorrateado entre los mismos el liquido que resulte de las existencias de la quiebra, satisfechas que sean las costas, y en el entre tanto dará de garantía de los créditos que contra él quedan existentes un pagaré en el que se consigne el importe de cada uno y la obligacion en que se está de satisfacerlo al mejorar de fortuna en cuyo convenio recaerá la aprobacion judicial si en el término que prescribe el citado articulo no se hace contra él reclamacion alguna y parará los perjuicios consiguientes en cuantos puedan ser en el interesado.

Y á fin de que llegue á conocimiento de todos se manda publicar por este, segun lo acordado en auto de veinte y ocho del actual.

Dado en la Rambla á treinta de Julio de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Francisco Fantoni.—Por mandado de S. S., Antonio Lopez del Moral.

ANUNCIOS.

MANUAL DE PEDAGOGICA,

basado en el conocimiento fisiológico del hombre, obra útil á toda persona que desee conocerse bien para mejorar su condicion, y de suma importancia á los maestros de ambos sexos y padres de familia, por D. Rafael Sanchez Cumplido, inspector de prim.ª enseñanza.

NUEVA EDICION.—PROSPECTO.

La obra que con este titulo anunciamos al público, se divide en tres partes: comprende la primera la Anatomía y Fisiología, ó sea la descripcion del organismo, sus funciones y los medios mas conducentes á su conservacion y mas perfecto desarrollo; la segunda, la Idiorística, ó sea la manera de descubrir el carácter de cada individuo, sus gustos, sus pasiones y sus diversos grados de actividad para los diferentes géneros de instruccion, así como los métodos para desarrollar y armonizar en lo posible todas las facultades instintivas, morales, perceptivas y reflexivas; y la tercera, los sistemas y métodos de enseñanza, incluso los referentes á sordo-mudos y ciegos, ó sean los medios mas adecuados para organizar las escuelas primarias y transmitir la instruccion.

La rapidéz con que se han agotado los ejemplares de la edicion anterior de esta obra, dice mas en su favor que cuantos encomios pudiéramos nosotros tributarla. Hé aquí la razon por qué se da á luz otra numerosa edicion, corregida y aumentada para su mejor inteligencia. Esperamos, pues, que esta nueva edicion sea recibida con benevolencia como la anterior, acerca de la cual no pudo ser mas liсонjero el juicio de la prensa, que es el tribunal mas competente por muchos conceptos.

Esta obra ha sido elogiada unánimemente por la prensa de la capital y de provincias.

El expresado *Manual de Pedagogica* saldrá en tres entregas, constituyéndolas cada una de las tres partes en que la obra se divide, en buen papel y esmerada impresion. Todo el *Manual* quedará terminado y repartido á los suscritores en el presente mes de Octubre.

El precio de cada una de las tres partes del *Manual*, franco de porte, será de 8 rs., debiendo anticipar los suscritores á lo menos el valor de la primera entrega. A los que paguen hasta el fin del presente mes el valor de toda la obra, se les dará en solo 18 rs.

Puntos de suscripcion.—En Madrid Libreria del Sr. Duran, carrera de San Gerónimo, 2, el Sr. D. Gabriel Fernandez, calle del Baño, núm. 12, 3.ª derecha; ó dirigiendo al autor, en Cuenca el importe de la suscripcion en letra sobre la Tesorería de Hacienda pública, ó sellos de franqueo en carta certificada.

Obras de D. Rafal Sanchez Cumplido.—En los mismos puntos se hallarán las siguientes

Nociones de religion, su precio 1 1/2 rs. ejemplar.

Historia sagrada, id. id.

Nociones de cálculo, id. id.

Nueva coleccion de carteles de lectura, 12 rs.

Primer libro de lectura, 1 1/2 rs.

Geometria, 4 rs.

Dibujo lineal, 5 rs.

Registros para las escuelas, de varios tamaños y precios.

Varios tomos del Boletin de Educacion á 16 rs.

Id. del Educador de la infancia, á 7 rs.

Los que empleen de 100 rs. arriba en obras de las mencionadas, tendrán derecho á percibir por cada 100 rs. 150 en efectos.

CIENCIAS É INDUSTRIA

al alcance de todos.

ANUARIO DE LOS PROGRESOS TECNOLÓGICOS.

Descripcion de las construcciones, inventos y procedimientos industriales, por don José Canalejas y casas.—Año tercero.—1864.—Un tomo en 8.º, ilustrado con numerosos grabados en madera intercalados en el testo. Precio: 24 rs. en Madrid y 28 en provincias, franco de porte.—Consta de tres

entregas, y se repartirá una cada mes.—Se ha repartido la segunda.

Prospecto.

Al anunciar la aparicion del tercer volumen del «Anuario de los Progresos tecnológicos», creemos oportuno significar nuevamente cuál es el objeto de esta publicacion, que resume los adelantos diarios de las ciencias aplicadas durante los años que vienen sucediéndose. En sus páginas se describen los hechos y progresos científico-industriales de «interés general», y las invenciones y descubrimientos de «utilidad inmediata»; siendo por lo tanto un «repertorio que interesa á todas las clases sociales», porque en su testo encuentran el «ingeniero», el «sábio», el «industrial», el «agricultor», el «fabricante» y el «obrero», los progresos de la ciencia en todas sus variadas aplicaciones; la reseña de las obras y empresas de mayor importancia que se acometen en España y en el extranjero, y datos y enseñanza fecunda para que nadie ignore los principios con que la ciencia enriquece su dominio, las prácticas que se descubren en todas las industrias y las invenciones que á cada una de estas se contraen.

El «Anuario» es libro que interesa al sabio y al profesor, y por su carácter «popular», es útil y agradable su lectura para todos cuantos toman parte en la actividad intelectual de nuestra época. La coleccion de los tomos de la obra que anunciamos, «constituye una crónica de los nuevos resultados, hechos, prácticas y progresos, que se cumplen en los diferentes ramos que abrazan las ciencias aplicadas, siendo indispensable y necesario para cuantos quieren conocer ó poseer un inventario completo y minucioso de los adelantamientos industriales en sus numerosas manifestaciones.

Con el deseo de dar mayor interés al «Anuario», en el tercer tomo del mismo continuamos la insercion de todas las leyes, decretos y reales órdenes que constituyen la «legislacion industrial española», dando cabida en sus páginas á las medidas que vayan modificando esta parte especial de interés inmediato para las «empresas, ingenieros, industriales y constructores.» De esta suerte el «Anuario, en sus diferentes volúmenes, contendrá toda la parte legislativa que han de consultar cuantos se ocupan de obras públicas y de proyectos industriales.

Medios de proporcionarse de esta obra: 1.º Remitiendo en carta franca al señor Bailly-Bailliere, plaza del Principe D. Alfonso (antes de Santa Ana,) 8, Madrid, su importe en libranzas de la Tesorería central, Giro mútuo de Uhagon, ó en el último caso, sellos de franqueo; 2.º tambien la facilitarán las principales librerías del Reino, y los corresponsales de empresas literarias y de periódicos políticos.

Venta de Bellota.

El dia 5 del próximo Diciembre, y bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto se rematarán en la villa de Aguilar de la Frontera, el fruto pendiente de bellota de la dehesa El Hecho, sita en el término de la Rambla, propia del Excmo. Sr. Don Fernando de Albarzuza.—El Administrador, Manuel Boussinet.

CORDOBA.—1864.

Imprenta de J. Gonzalez y Comp^a San Fernando, 29.